

ANEXO III AL

Doc: 385263/17

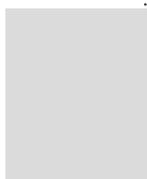
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE BANCA, LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, LA UNIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS DE CRÉDITO Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PAGO TELEMÁTICO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PROTOCOLO DE ADHESIÓN AL CONVENIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

El **AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA** (en adelante, la "Administración Pública"), en virtud del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria de fecha 23-06-2017, acuerda la adhesión al Convenio de colaboración entre la Asociación Española de Banca, la Confederación Española de Cajas de Ahorros, la Unión Nacional de Cooperativas de Crédito y la Entidad Pública Empresarial Red.es para la prestación del Servicio de Pago Telemático en la Administración Pública, siendo de aplicación el Anexo MODO WEB de dicho Convenio.

Por el presente Protocolo de Adhesión, la Administración Pública acepta todas las condiciones y términos del Convenio de colaboración entre la Confederación Española de Cajas de Ahorros, la Unión Nacional de Cooperativas de Crédito y la Entidad Pública Empresarial Red.es para la prestación del Servicio de Pago Telemático en la Administración Pública y en particular, el abono de la tarifa correspondiente de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo VII.

El Convenio se prorrogará automáticamente por el mismo período de tiempo, salvo denuncia escrita del Convenio por una de las Partes firmantes con tres meses de antelación a la fecha de finalización del Convenio. En caso de



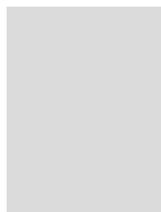
prórroga del Convenio, se entenderá asimismo prorrogada la adhesión del Ayuntamiento de Málaga, salvo que renuncie expresamente a la prórroga del Convenio mediante notificación por escrito con al menos tres meses de antelación a la fecha de finalización del Convenio.

Asimismo en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Administración Pública reconoce haber sido informada de que sus datos de carácter personal recabados con motivo de la presente Adhesión al Convenio de colaboración para la difusión e implantación del Servicio de Pago Telemático en la Administración Pública, serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal, titularidad de la Entidad Pública Empresarial Red.es, cuya finalidad es gestionar la relación entre la Administración Pública adherida y Red.es para la prestación del Servicio de Pago telemático.

En el caso de que en el presente Acuerdo de adhesión se incluyan datos de carácter personal de otras personas integrantes de la Administración Pública, será responsabilidad de dicha Administración el informar a las mismas del tratamiento de sus datos personales y de su inclusión en el citado fichero en los términos recogidos en esta cláusula, exonerando de toda responsabilidad a Red.es.

Asimismo y para el caso de que para la prestación del Servicio sea necesario que Red.es acceda a datos de otras personas (bien personas integrantes de la Administración Pública, bien personas integrantes de otras organizaciones) la Administración Pública deberá informar a todas ellas del tratamiento de sus datos personales en los términos recogidos en la presente cláusula.

Respecto de los datos de carácter personal utilizados en el Servicio de Pago Telemático y de los que es titular la Administración Pública:



La Administración Pública cumplirá con el deber de información previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, con carácter previo al tratamiento de los datos.

La Administración Pública autoriza expresamente a Red.es a subcontratar a las entidades: Telvent Housing S.A., T-Systems ITC Services España S.A.U, los servicios de housing y de atención a usuarios del Servicio de Pago Telemático respectivamente.

Asimismo, la Administración Pública autoriza expresamente a subcontratar en el futuro idénticos o distintos servicios que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal en los mismos términos que los previstos anteriormente.

No obstante lo anterior, la Administración Pública podrá revocar la autorización otorgada en el plazo de 5 días desde la recepción de la notificación de la nueva contratación.

En Málaga, a 23 de junio de 2017

Este documento ha sido efectivamente firmado

Fdo. D. Francisco de la Torre Pradós

ALCALDE-PRESIDENTE



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Nombre y apellido de la persona de contacto:

DAVID BUENO VALLEJO, Gerente del CEMI

Dirección a efectos de envío de notificaciones.

Centro Municipal de Informática, calle Concejal Muñoz Cerván nº 3 - módulo 4 - CP 29003. Málaga

Teléfono:

E-mail: d

Datos para la facturación:

Organismo: CENTRO MUNICIPAL DE INFORMÁTICA (CEMI)

C.I.F.:

Dirección Postal: C/CONCEJAL MUÑOZ CERVÁN Nº 3-
MÓDULO 4- CP. 29003 -MÁLAGA

**ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS
APLICABLES EN EL MARCO DEL CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
DE BANCA, LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE
AHORROS, LA UNIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS DE
CRÉDITO Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES
PARA LA DIFUSIÓN E IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO DE
PAGO TELEMÁTICO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
LOCAL**

D. CESAR MIRALLES CABRERA, Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es (en adelante, "**Red.es**"), en nombre y representación de dicha Entidad pública empresarial en virtud de la delegación acordada por el Consejo de Administración de la Entidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 k) de su Estatuto aprobado por Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero.

CONSIDERANDO

PRIMERO.— Con fecha 15 de julio de 2008 se celebró el Convenio de colaboración entre la Asociación Española de Banca, la Confederación Española de Cajas de Ahorros, la Unión Nacional de Cooperativas de Crédito y la Entidad Pública Empresarial Red.es (en adelante "el Convenio Marco") para la prestación del servicio de pago telemático (en adelante, "SPT") en la Administración Pública, al objeto de facilitar a las distintas Administraciones Públicas y a los administrados (ciudadanos y empresas) y sus gestores y representantes el proceso de pago de tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público, utilizando medios telemáticos.

SEGUNDO.— La cláusula Octava del Convenio Marco establece: "*El presente Convenio entrará en vigor a partir del día 25 de enero de 2009 y tendrá una duración de un año. El Convenio se prorrogará automáticamente por el mismo período de tiempo, salvo denuncia escrita del Convenio por*

Código Seguro De Verificación:		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cesar Miralles Cabrera - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	23/01/2015 13:54:32	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación				

una de las Partes con tres meses de antelación a la fecha de finalización del Convenio (...)"

TERCERO.- No habiéndose producido la denuncia referida en el Considerando anterior a la presente fecha, el Convenio se ha prorrogado tácitamente hasta el 25 de enero de 2016.

CUARTO.- En el Anexo VII del Convenio Marco, relativo a las tarifas estipuladas en función del número de habitantes y del tipo de organismo, se establece "*Red.es podrá revisar las tarifas en función del número de Administraciones adheridas*".

QUINTO.- Que el aumento del número de Administraciones adheridas al Convenio Marco mediante el procedimiento establecido en el mismo a tal efecto no permite la reducción de las mismas.

ACUERDA

ÚNICO.- Mantener las tarifas estipuladas en función del número de habitantes y del tipo de organismo adherido, siendo de aplicación para el siguiente año de vigencia del Convenio Marco las tarifas que se adjuntan al presente Acuerdo como Anexo.

D. César Miralles Cabrera
Director General de red.es

Código Seguro De Verificación:		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cesar Miralles Cabrera - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	23/01/2015 13:54:32	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación				

ANEXO

TARIFAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE BANCA, LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORRO, LA UNIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS DE CRÉDITO Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PAGO TELEMÁTICO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

TARIFAS APLICABLES DESDE EL 25 DE ENERO DEL 2015

Las tarifas estipuladas en función del número de habitantes y del tipo de organismo (Ayuntamiento, Diputación, Comunidad Autónoma) son:

Ayuntamientos	Pequeño	10.000-50.000 hab.	3.973 €
	Mediano	50.001-250.000 hab.	7.944 €
	Grande	+ 250.001 hab.	14.019 €
Diputaciones (1)	Pequeña	- 500.000 hab.	5.561 €
	Mediana	500.001-1.000.000 hab.	11.121 €
	Grande	+ 1.000.001 hab.	19.627 €
CC.AA (2)		- 3.000.000 hab.	16.683 €
		+ 3.000.001 hab.	26.169 €

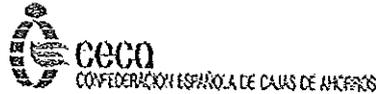
- (1) Número de habitantes de todos los municipios que tienen delegados sus tributos a la Diputación.
- (2) Para recaudación de los tributos autonómicos delegados.

Los ayuntamientos menores de 10.000 habitantes no abonarán ninguna tarifa

- I. Tarifas sin IVA.
- II. Estas Tarifas se prorratearán en función de la fecha del paso al entorno de producción del Servicio de Pago Telemático por parte del organismo.
- III. La Facturación será semestral, emitiendo Red.es factura el primer día de cada semestre con pago a 30 días.
- IV. Estas Tarifas serán revisadas anualmente en función del IPC.
- V. Red.es podrá revisar las tarifas en función del número de Administraciones adheridas.

Código Seguro De Verificación:		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cesar Miralles Cabrera - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	23/01/2015 13:54:32
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación			





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE BANCA, LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, LA UNIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS DE CRÉDITO Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PAGO TELEMÁTICO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En Madrid, a 15 de julio de 2008

REUNIDOS

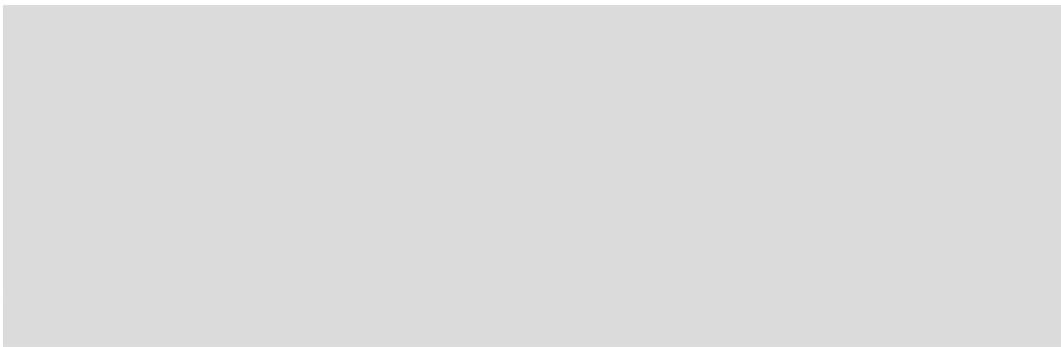
De una parte, el Sr. D. Sebastián Muriel Herrero, Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es en nombre y representación de dicha Entidad Pública en virtud de las facultades que le corresponden de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 k) del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Red.es.

De otra, D. Pedro Pablo Villasante, Secretario General, en nombre y representación de la Asociación Española de Banca.

De otra, D. Francisco Moraleda García de los Huertos, Director Adjunto de la Confederación Española de Cajas de Ahorros

De otra, D. Ángel Luís Martín Serrano, Secretario General, en nombre y representación de la Unión Nacional de Cooperativas de Crédito.

La Asociación Española de Banca, la Confederación Española de Cajas de Ahorros, la Unión Nacional de Cooperativas de Crédito y la Entidad Pública Empresarial Red.es en adelante, podrán ser denominadas, individualmente, "la Parte" y, conjuntamente, "las Partes", reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio y en su virtud.





EXPONEN

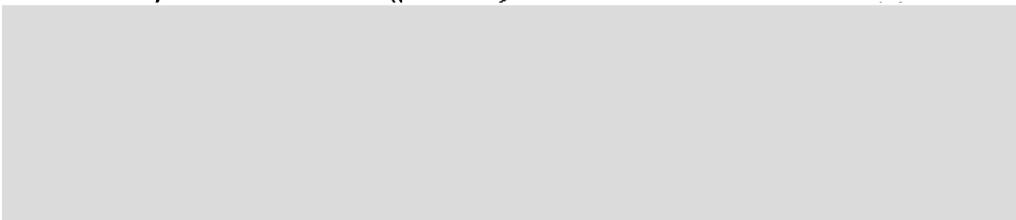
PRIMERO.- El artículo 55 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de medidas fiscales administrativas y de orden social por el que se modifica la Disposición Adicional Sexta de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, expresamente declarada en vigor por la Disposición Derogatoria Única de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, atribuye a la Entidad Pública Empresarial Red.es (en adelante, "Red.es") la función de fomento y desarrollo de la Sociedad de la Información. Red.es, en desarrollo y ejecución de las funciones que legalmente le corresponden, pone a disposición de las Administraciones Públicas, asociaciones y entidades del sector de las telecomunicaciones y la Sociedad de la Información apoyo institucional, tecnológico y promocional para la puesta en marcha de proyectos e iniciativas que contribuyan, en general, al fomento y desarrollo de la Sociedad de la Información.

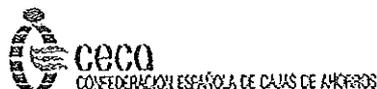
SEGUNDO.- La Asociación Española de Banca (en adelante, "AEB") es una asociación creada en 1977, siendo una entidad con personalidad jurídica y patrimonios propios e independientes de sus miembros. Forman parte de AEB la mayoría de los bancos españoles y extranjeros que operan en España. En el año 1994 la AEB asumió también las funciones del antiguo Consejo Superior Bancario.

Las funciones de la AEB se concretan en la defensa y representación de los intereses colectivos de sus miembros en los distintos ámbitos que afectan a su actividad.

TERCERO.- La Confederación Española de Cajas de Ahorro (en adelante, "CECA"), constituida en 1928, es la Asociación Nacional de todas las Cajas Generales de Ahorro Popular integradas en ella, o que puedan integrarse, agrupadas o no por Federaciones, y Organismo financiero de aquéllas. Tiene personalidad jurídica propia y la condición de Institución similar y complementaria de las Cajas de Ahorro, disfrutando de las prerrogativas legales que a éstas les correspondan. Como asociación, la CECA representa a las Cajas ante los poderes públicos y en el ámbito internacional.

C-00401/08-SP





CUARTO.- La Unión Nacional de Cooperativas de Crédito (en adelante, "UNACC"), constituida en 1969, es la patronal del Sector de Cooperativas de Crédito, la organización representativa a nivel institucional. A la UNACC pertenecen la totalidad de las Cooperativas de Crédito existentes en España: 77 Cajas Rurales y 6 Cajas Populares y Profesionales.

QUINTO.- Que las Partes suscribieron en fecha 20 de diciembre de 2007 el Convenio de Colaboración para la prestación transitoria del Servicio de Pago Telemático en la Administración Pública (en adelante, "el Convenio de Colaboración 2007") en virtud del cual Red.es ha venido prestando a las Administraciones Públicas adheridas, el Servicio de Pago Telemático (en adelante, "SPT") al objeto de facilitar a las distintas Administraciones Públicas y a los administrados (ciudadanos y empresas) y sus gestores y representantes el proceso de pago de tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público, utilizando medios telemáticos.

SEXTO.- Que la Cláusula octava del Convenio de Colaboración 2007 establece que el Convenio tendrá una duración de un año desde su entrada en vigor a partir del día 24 de enero de 2008, no pudiendo ser objeto de prórroga.

SÉPTIMO.- Que, asimismo, la Cláusula octava del Convenio establece que, si a la finalización del Convenio, las Administraciones Públicas adheridas estimaran interesante la continuidad del SPT, acordarán la suscripción de un nuevo instrumento haciéndose cargo íntegramente de la financiación del mismo.

OCTAVO.- Que dado que las Administraciones Públicas usuarias han manifestado su interés en la continuación de la prestación del SPT aportando fondos para el mantenimiento del mismo a través de un sistema de tarifas, se ha decidido suscribir un nuevo Convenio para la prestación del SPT. Durante la vigencia de este nuevo Convenio, Red.es continuará prestando el SPT en las mismas condiciones operativas aplicadas durante el Convenio de Colaboración 2007, asumiendo las Administraciones Públicas que se adhieran al mismo, el abono de las tarifas estipuladas en el Anexo VII destinadas a cubrir los costes de operación del servicio, con la excepción de las entidades locales menores de 10.000 habitantes.



NOVENO.- Que en virtud de lo expuesto anteriormente las partes están interesadas en suscribir el presente Convenio de Colaboración (en adelante, "el Convenio") que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio de Colaboración.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los términos y condiciones en los que Red.es realizará las prestaciones de carácter técnico y material necesarias para la implantación y funcionamiento del SPT en el ámbito de actuación de las Administraciones Públicas que se adhieran a este Convenio.

Asimismo, el Convenio establecerá las condiciones para la colaboración entre la AEB, la CECA, la UNACC y Red.es, en la difusión e implantación del SPT en las Administraciones Públicas, así como sus respectivas responsabilidades.

SEGUNDA.- Obligaciones de Red.es

Red.es se obliga a:

- a) Facilitar toda la información necesaria para la implantación del SPT en la modalidad elegida por la Administración Pública correspondiente.
- b) Realizar las prestaciones de carácter operativo necesarias para la implantación y funcionamiento del SPT, descritas en los Anexos II.1, II.2 y II.3, en el ámbito de actuación de las Administraciones Públicas que se adhieran al Convenio.
- c) Poner a disposición de las Administraciones Públicas y las Entidades Financieras Colaboradoras un entorno informático de pruebas en el que deberán comprobar el buen funcionamiento de la integración o implantación realizada en sus sistemas informáticos.

C-00401/08-SP

3



- d) Proporcionar a las Partes información actualizada de las Entidades Financieras Colaboradoras y las Administraciones Públicas adheridas al Convenio, así como la relativa a las Autoridades de certificación cuyos certificados electrónicos pueden ser reconocidos por el SPT.
- f) Facilitar los manuales de uso de la aplicación de pago.
- g) Realizar actuaciones de difusión del SPT en las condiciones estipuladas por la Comisión Técnica de Seguimiento. A este respecto, durante el periodo de vigencia de este convenio, Red.es podrá suscribir otros convenios que tengan por objeto prestar el SPT a otras entidades no integradas en las Administraciones Públicas.

TERCERA.- Obligaciones de AEB, CECA y UNACC

Las asociaciones AEB, CECA, y UNACC se obligan a recomendar entre las Entidades Financieras asociadas a las mismas la adhesión al SPT, para lo cual deberán promover la integración de sus sistemas informáticos con el SPT.

Asimismo, AEB, CECA y UNACC, de forma conjunta realizarán la asignación y mantenimiento de las listas de códigos de entidades emisoras que utilizarán las Administraciones Públicas que se adhieran al Convenio.

CUARTA.- Modalidades del SPT

El procedimiento genérico para realizar pagos mediante el SPT se describe en el Anexo I. Las Administraciones Públicas que se adhieran al presente Convenio podrán optar a diferentes modalidades de prestación del SPT, dependiendo del modo de su utilización:

- Modalidad Web.
- Modalidad Web Service con validación de firma por Red.es.
- Modalidad Web Service con validación de firma por la Administración adherida.



Las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la cláusula sexta del Convenio, podrán optar por la integración con el SPT en una o varias de las referidas modalidades en el momento de su adhesión al Convenio.

El funcionamiento del SPT y las condiciones para su implantación en cada modalidad de integración (en adelante, "la Modalidad elegida") se detallan en los Anexos II.1, II.2 y II.3 del presente Convenio.

QUINTA.- Responsabilidad por el funcionamiento del SPT

Las Partes deberán adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos utilizados por el SPT y para garantizar su correcto funcionamiento.

Las Administraciones Públicas y las Entidades Financieras Colaboradoras adheridas al presente Convenio únicamente serán responsables de los pagos telemáticos en los que participen y respecto de las tareas que realicen conforme al procedimiento descrito en el Anexo I.

En particular, las Administraciones Públicas, en los términos especificados en el anexo correspondiente a la Modalidad elegida, deberán garantizar:

- a) Que la orden de pago está firmada digitalmente
- b) Que comprobarán la validez de dicha firma digital, custodiando durante cinco años la información relativa al no repudio de la orden de pago como se establece en el Anexo I.
- c) Que los datos transmitidos a la Entidad Financiera Colaboradora se corresponden con los de la orden de pago.

Previa solicitud, debidamente justificada, de la Entidad Financiera que haya realizado la transacción, la Administración Pública, en los términos especificados en el anexo



correspondiente a la Modalidad elegida, emitirá un certificado que acredite la validez de la firma digital de la orden de pago, así como la correspondencia entre los datos de la orden de pago y los datos transmitidos a la Entidad Financiera. Dicho certificado incluirá los datos de la comprobación de la firma, los datos de la orden de pago así como los datos transmitidos a la Entidad Financiera y se remitirá a la Entidad Financiera en el plazo máximo de 3 días hábiles desde la recepción de la solicitud.

Asimismo, cada Entidad Financiera Colaboradora deberá garantizar, respecto a cada transacción que realice:

- a) Que comprobará los datos que le transmita la Administración Pública, conforme a lo establecido en el Anexo I.
- b) Que habiendo comprobado satisfactoriamente los datos transmitidos por la Administración Pública, realizará la transacción solicitada, conforme se establece en el Anexo I.
- c) Que, una vez se haya realizado el pago, generará el NRC de la transacción y lo remitirá a la Administración Pública.

La Entidad Financiera Colaboradora no será responsable por los fallos en la verificación que realizará la Administración Pública de la firma digital reconocida del ordenante, ni por error u omisión en los datos de las órdenes remitidas por la Entidad Local por medio del SPT.

La responsabilidad de Red.es frente a las Administraciones Públicas por las tareas que realice para la implantación y funcionamiento del SPT será la establecida en los Anexos II.1, II.2 y II.3 para cada modalidad de implantación.

SEXTA.- Adhesión al Convenio de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas que estén interesadas podrán participar en el desarrollo de las acciones previstas en el presente Convenio de colaboración asumiendo los derechos y obligaciones que les correspondan en los términos y condiciones recogidos en el mismo C-00401/08.



mediante la suscripción del Protocolo de adhesión incluido en el Anexo III del presente Convenio.

Las Administraciones Públicas que se adhieran al presente Convenio deberán asumir las tarifas que se recogen en el Anexo VII del presente Convenio, al objeto de cubrir parte de los costes de operación del SPT, salvo los Municipios de menos de 10.000 habitantes para los que el servicio será gratuito.

En el Protocolo de adhesión cada Administración Pública deberá determinar sobre que modalidad o modalidades de SPT, de entre las referidas en la cláusula sexta, desea implantar en sus sistemas.

La suscripción del Protocolo de adhesión supondrá la aceptación expresa por parte de las Administraciones Públicas de las condiciones y términos del presente Convenio y, en particular, del anexo relativo a la Modalidad elegida.

En caso de incumplimiento por parte de una Administración Pública adherida de los términos y condiciones del Convenio, Red.es podrá resolver unilateralmente la relación con dicha Administración Pública. Recíprocamente, en el supuesto de que sea Red.es la que incumpla los términos y condiciones del correspondiente anexo, la misma facultad de resolución unilateral asistirá a la Administración Pública adherida.

Cualquier resolución unilateral deberá comunicarse a la Comisión Técnica de seguimiento.

La Administración Pública remitirá el Protocolo de Adhesión y los datos la persona responsable de la implantación del SPT en dicha Administración a Red.es. Recibida la comunicación, Red.es, en el plazo de cinco días, se pondrá en contacto con la Administración Pública a fin de determinar las acciones necesarias para la utilización del servicio.

C-00401/0



Si la Administración Pública necesitara regular el pago por vía telemática de tributos, tasas, precios públicos u otros ingresos de derecho público podrá utilizar el modelo de norma que se incluye en el Anexo IV.

En el caso de que las tarifas abonadas por las Administraciones Públicas superen los costes de operación del SPT, el importe total de dicha diferencia se destinará preferentemente a labores de difusión del SPT, o a aquellas actividades que, en el marco del presente Convenio, determine la Comisión de Seguimiento en los términos previstos en la Cláusula décima siguiente.

SÉPTIMA.- Adhesión de Entidades Financieras

Las Entidades Financieras que estén interesadas podrán participar en el desarrollo de las acciones previstas en el presente Convenio de colaboración asumiendo los derechos y obligaciones que les correspondan en los términos y condiciones recogidos en el mismo mediante la suscripción del Protocolo de adhesión incluido en el Anexo V del presente Convenio.

La suscripción del Protocolo de adhesión supondrá la aceptación expresa por parte de las Entidades Financieras de las condiciones y términos del presente Convenio.

La Entidad Financiera remitirá el Protocolo de Adhesión y los datos de la persona responsable de la integración del SPT en la Entidad Financiera a Red.es. Recibida la comunicación, Red.es en el plazo de cinco días, se pondrá en contacto con la Entidad Financiera a fin de determinar un Plan de Integración con el SPT.

Las entidades financieras ya adheridas al Convenio de Colaboración 2007 quedarán automáticamente adheridas al presente Convenio sin necesidad del Protocolo de adhesión al que se refiere esta cláusula si en el plazo de un mes desde la entrada en vigor del mismo no manifestarán de forma fehaciente a la entidad pública empresarial Red.es su oposición a dicha adhesión automática.

C-00401/C



AEB, CECA y UNACC serán responsables de informar de forma efectiva del contenido de esta adhesión automática a sus respectivos asociados que se encuentren adheridos al Convenio de Colaboración 2007.

OCTAVA.- Plazo de duración.

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día 25 de enero de 2009 y tendrá una duración de un año.

El Convenio se prorrogará automáticamente por el mismo período de tiempo, salvo denuncia escrita del Convenio por una de las Partes con tres meses de antelación a la fecha de finalización del Convenio. En este caso, se entenderá asimismo prorrogada la adhesión de las Administraciones Públicas y las Entidades Financieras, salvo que renuncien expresamente a la prórroga del Convenio mediante notificación por escrito con al menos tres meses de antelación a la fecha de finalización del Convenio.

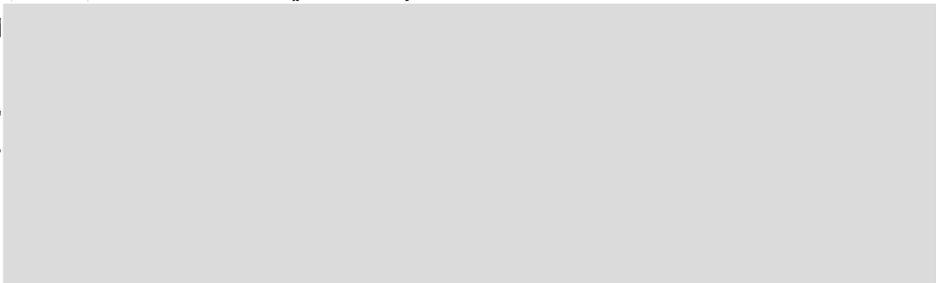
NOVENA.- Protección de datos de carácter personal.

A los efectos de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal las Administraciones Públicas adheridas al Convenio serán consideradas como responsables del fichero de los datos personales (ya que son el órgano administrativo que decide sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento), y deberán cumplir todas las obligaciones derivadas de dicha condición.

Red.es, respecto al tratamiento de datos de carácter personal que realice de acuerdo al contenido de este Convenio, tendrá la consideración de encargado del tratamiento respecto a las entidades adheridas.

En consecuencia se establecerán los términos de dicho tratamiento en el Protocolo de Adhesión suscrito por cada una de las entidades adheridas de acuerdo a lo previsto en el artículo 12 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

C-00401





En su condición de encargado del tratamiento, Red.es podrá subcontratar determinados servicios de acuerdo a lo establecido en la citada normativa.

DÉCIMA.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, vigilancia y control de lo acordado en el presente Convenio y para realizar el seguimiento de la actividad, se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento que estará integrada por diez miembros, dos representantes designados por cada una de las partes firmantes del presente Convenio y dos en representación de las Administraciones Públicas Locales. En el supuesto de que se adhieran al presente Convenio organismos o entidades pertenecientes a Administraciones Públicas distintas de la Local, dichos organismos y entidades podrán contar con un representante en la Comisión Técnica de Seguimiento.

La Comisión Técnica de seguimiento tendrá como objetivo asegurar la adecuada realización de las prestaciones previstas en el Convenio y sus anexos, y se reunirá, de manera ordinaria, una vez al trimestre y, de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros.

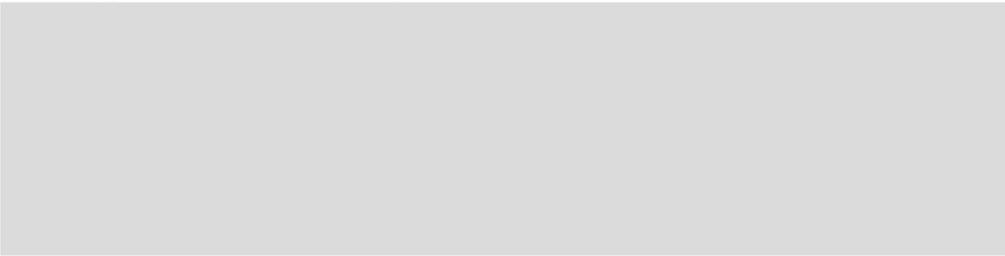
Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer mejoras del Convenio y realizar modificaciones no sustanciales del mismo cuando así se acuerde unánimemente por todos sus miembros. En particular, la Comisión Técnica de Seguimiento, podrá acordar modificaciones en los Anexos VI.1 y VI.2 cuando así sea necesario para el mejor funcionamiento del SPT.

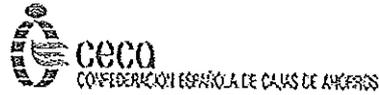
DECIMOPRIMERA.- Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá modificarse por acuerdo entre todas las partes firmantes del presente Convenio cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, mediante Acuerdo de modificación del mismo.

En este supuesto, las Administraciones Públicas y las Entidades Financieras deberán remitir su adhesión al Acuerdo de modificación a Red.es, en el plazo máximo de tres meses desde la

C-00401/08-SP





firma del Acuerdo de modificación. La no remisión del acuerdo de adhesión en el plazo señalado implicará la resolución unilateral de la adhesión formulada por parte de la Administración Pública o Entidad Financiera adherida.

DECIMOSEGUNDA.- Resolución.

Serán causas de resolución del Convenio el incumplimiento de las estipulaciones fijadas por acuerdo de las Partes.

DECIMOTERCERA.- Legislación y jurisdicción aplicable.

Para la resolución de cualquier controversia en la aplicación e interpretación del presente Convenio, que no sea posible solucionar mediante el procedimiento definido en la cláusula duodécima, las Partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio, en cuatro ejemplares y a un solo efecto, en la fecha y lugar antes indicados.

D. Sebastián Muriel Herrero

D. Francisco Moraleda García de los

**DIRECTOR GENERAL DE LA
ENTIDAD PÚBLICA
EMPRESARIAL RED.ES**

**LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA
DE CAJAS DE AHORROS**

**Este documento ha sido
efectivamente firmado**

C-00401/08-SP



D. Pedro Pablo Villasante

D. Ángel Luís Martín Serrano

LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE
BANCA

LA UNIÓN NACIONAL DE
COOPERATIVAS DE CRÉDITO

Este documento ha sido
efectivamente firmado